



BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA - UNIDAD EJECUTORA 021 - PLIEGO 011

1. FINALIDAD

Desarrollar el Concurso Interno de Méritos para el proceso de Ascenso en el Hospital Cayetano Heredia, Unidad Ejecutora N° 021 del Pliego 011 - Ministerio de Salud durante el periodo 2020, 2021 y 2022, en las plazas vacantes presupuestadas sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 23536 y las leyes especiales que regulan las carreras del personal de la Salud.

2. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso Interno de Méritos para el proceso de Ascenso del personal de la salud del Hospital Cayetano Heredia, Unidad Ejecutora 021 del Ministerio de Salud, para la cobertura de las plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas en la Entidad.

De esta manera, se promoverá el desarrollo de los recursos humanos, habilitando a los servidores públicos para asumir funciones de responsabilidad y garantizar la igualdad de oportunidades del personal que participe en el proceso.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las presentes Bases son de aplicación obligatoria para el personal profesional de la salud en los cargos vacantes del Hospital Cayetano Heredia - Unidad Ejecutora N° 021 del Pliego 011 - Ministerio de Salud, los servidores civil que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 23536 y las leyes especiales que regulan la carrera del personal de la salud, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno.

En el presente proceso participan los servidores públicos nombrados del Hospital Cayetano Heredia.

4. MARCO LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 23536, Ley del Trabajo y de Carrera de los Profesionales de Salud.
- Ley N° 27328, Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el Régimen de la Ley N° 11377.
- Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- Ley N° 27669, que aprueba la Ley del Trabajo del Enfermero y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2002-SA
- Ley N° 27853, que aprueba la Ley de Trabajo de la Obstetra y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2003-SA
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Ley N°20009, mediante el cual se autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos.
- Decreto Supremo N° 022-90-PCM, con el que se dictan normas para la ubicación de los niveles de carrera de los servidores de la Administración Pública.
- Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP a través de la cual se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución Directoral N° 001-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016 EF/53.01, Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. GENERALIDADES

- 5.1.1. Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora del Pliego 011 - Ministerio de Salud, garantizar su ejecución, desde la previsión presupuestal anual, necesaria hasta su culminación.
- 5.1.2. El ascenso es la acción de personal con que el servidor público, que labora en el sector salud, ocupará una plaza mediante promoción a nivel inmediato superior dentro de su respectivo grupo ocupacional. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- 5.1.3. El ascenso, se efectúa por Concurso Interno de Méritos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal. Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.
- 5.1.4. Podrá postular al presente Concurso Interno de Ascenso, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización de Funciones (MOF) o Manual de Operaciones vigente.
- 5.1.5. Para llevar a cabo el presente Concurso Interno se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y cuyo cargo se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal-Provisional (CAP-P), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al nivel y grupo ocupacional al cual postula.
- 5.1.6. El ascenso se ejecuta en la Unidad Ejecutora donde el servidor se encuentra actualmente nombrado.
- 5.1.7. El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud de la Entidad.
- 5.1.8. El Concurso Interno se desarrollará conforme a los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.
- 5.1.9. Son causales de descalificación automática:
 - a. No cumplir con los requisitos para postular.
 - b. No presentar la solicitud de inscripción conteniendo los anexos y demás documentos, de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros).
 - c. Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de



alteración en cualquier etapa del Concurso.

- d. La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la Comisión la considerará como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.
- 5.1.10. Los postulantes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, únicamente durante la etapa de convocatoria, a través de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- 5.1.11. Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web de la Entidad, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso.
- 5.1.12. Deberá tenerse presente la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, en relación a la categorización y/o modificación de plazas, la cual dispone que queda prohibida la modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del CAP y PAP.

5.2. DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Entidad, participa en el desarrollo del Concurso Interno de Méritos desempeñando las siguientes funciones:

- a. Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión de Concurso Interno de Méritos.
- b. Proporcionar a la Comisión de Concurso Interno de Méritos la relación de las plazas vacantes presupuestadas en el periodo 2020, 2021 y 2022, indicando el cargo, nivel y número de plazas vacantes.
- c. Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral, administrativa y legajo personal de los postulantes.
- d. Preparar el formato de solicitud de inscripción al concurso y todos aquellos que requiera la Comisión durante el desarrollo del proceso (Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6).
- e. Guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- f. Una vez emitido el acto resolutorio del Titular de la Entidad, procederán a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, para lo cual se requiere de manera previa la opinión e informe favorable de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Unidad Ejecutora 021 y del Pliego 011, respecto a la certificación sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, a fin de que el Pliego 011 - Ministerio de Salud solicite al MEF el registro en el AIRHSP, conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2016-EF/53.01.

5.3. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS

- 5.3.1. La Comisión será designada por resolución de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora. Es incompatible que un postulante sea miembro de la comisión de manera simultánea.
- 5.3.2. Para efecto de la conducción del proceso del concurso, la Comisión de Concurso Interno se constituye mediante Resolución Directoral N° 391-2022-HCH/DG, integrada por los siguientes miembros:

- **M.C. Roy Germán DUEÑAS CARBAJAL**
- **Abog. Inés Zoila JIMENEZ LANDAVERI**
- **Abog. Johnny Antonio CRUZ PALOMINO**

PRESIDENTE
SECRETARIO TÉCNICO
MIEMBRO

- 5.3.3. Los representantes de los gremios sindicales del personal de la salud y del Órgano de Control Institucional, participarán en calidad de veedores en todas las etapas del presente proceso.
- 5.3.4. Los miembros de la Comisión deberán ser debidamente acreditados.
- 5.3.5. La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.



- 5.3.6.** Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la comisión.
- 5.3.7.** Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al proceso de ascenso. La inhibición es sólo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.
- 5.3.8.** Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas Actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren las comisiones, incluido los veedores.
- 5.3.9.** Los miembros de la Comisión de Concurso Interno de Méritos, están impedidos de:
- Divulgar los aspectos confidenciales y de toda la información a que tenga acceso en el Concurso Interno de Méritos de Ascenso.
 - Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
 - Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en Acta debidamente fundamentada.

Respecto a los literales **a)** y **b)** que anteceden, son aplicables a los veedores que participen en el proceso de concurso interno de mérito.

- 5.3.10.** Funciones de la comisión de concurso interno de méritos:
- Conducir el proceso del Concurso Interno de Méritos.
 - Elaborar, aprobar y publicar las Bases de la Convocatoria del Concurso Interno de Méritos para Ascenso.
 - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Base y la normatividad vigente sobre la materia.
 - Elaborar y aprobar el Cronograma de Actividades y convocar al Concurso Interno de Méritos.
 - Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de ascenso, conforme a lo informado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Entidad.
 - Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso Interno de Méritos, y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
 - Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo Concurso Interno de Méritos, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Base.
 - Evaluar y verificar los expedientes de los postulantes.
 - Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso Interno de Méritos, así como el resultado final de la evaluación en el Portal web institucional.
 - Evaluar y calificar a los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Base.
 - Elaborar y publicar el Cuadro de Orden de Méritos del Concurso.
 - Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados.
 - Declarar desierto el concurso interno de méritos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
 - En caso que dos o más servidores públicos que obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá del modo siguiente:
 - Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y,
 - En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
 - Resolver en última instancia los recursos de reconsideración que interpongan los postulantes



en contra del Cuadro de Orden de Méritos del Concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca.

p. Elaborar, suscribir y elevar al Titular de la Entidad el Informe Final de la Comisión, adjuntando los expedientes de los servidores que acceden al ascenso, a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiera lugar, debidamente foliado; y,

q. Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.

5.4. PLAZAS APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA INTERNA

Los cargos materia de provisión de plazas para ascenso, deben estar consignados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad, documentos de gestión vigente y debidamente aprobado en el presente periodo presupuestal 2022, según detalle de las plazas vacantes:

N°	DENOMINACION DEL CARGO CAP	CODIGO AIRHSP	NIVEL REMUNERATIVO PUP (PLH)	NIVELSEGUN AIRHSP (MEF)	N° DE PLAZAS VACANTES
1	ASISTENTE PROFESIONAL I	000756	PE	SPE	1
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	001346	AC	SAC	1
3	AUXILIAR ASISTENCIAL	000848	AC	SAC	1
4	AUXILIAR ASISTENCIAL	001479	AB	SAB	3
5	AUXILIAR ASISTENCIAL	000994	AB	SAB	
6	AUXILIAR ASISTENCIAL	001500	AB	SAB	
7	AUXILIAR ASISTENCIAL	000184	AA	SAA	1
8	ENFERMERO/A	000450	14	ENF-14	4
9	ENFERMERO/A	000455	14	ENF-14	
10	ENFERMERO/A	000648	14	ENF-14	
11	ENFERMERO/A	000825	14	ENF-14	
12	ENFERMERO/A	000462	13	ENF-13	2
13	ENFERMERO/A	001096	13	ENF-13	
14	MEDICO ESPECIALISTA	000553	19	MC-5	1
15	MEDICO ESPECIALISTA	000004	18	MC-4	9
16	MEDICO ESPECIALISTA	000970	18	MC-4	
17	MEDICO ESPECIALISTA	000149	18	MC-4	
18	MEDICO ESPECIALISTA	000329	18	MC-4	
19	MEDICO ESPECIALISTA	000323	18	MC-4	
20	MEDICO ESPECIALISTA	000952	18	MC-4	
21	MEDICO ESPECIALISTA	001138	18	MC-4	
22	MEDICO ESPECIALISTA	001140	18	MC-4	
23	MEDICO ESPECIALISTA	000204	18	MC-4	
24	MEDICO ESPECIALISTA	000269	17	MC-3	1
25	MEDICO ESPECIALISTA	000815	16	MC-2	2
26	MEDICO ESPECIALISTA	000892	16	MC-2	
27	OBSTETRA	000168	5	OBS-V	1
28	OBSTETRA	001206	2	OBS-II	1
29	PSICOLOGO	001565	85	PS-VI	1
30	TECNICO/A EN ENFERMERIA II	000350	TE	STE	1
31	TECNICO/A EN ENFERMERIA II	000186	TB	STB	5
32	TECNICO/A EN ENFERMERIA II	000056	TB	STB	
33	TECNICO/A EN ENFERMERIA II	000155	TB	STB	
34	TECNICO/A EN ENFERMERIA II	000349	TB	STB	
35	TECNICO/A EN ENFERMERIA II	000527	TB	STB	
36	TECNICO/A EN ENFERMERIA II	000475	TA	STA	5
37	TECNICO/A EN ENFERMERIA II	000617	TA	STA	
38	TECNICO/A EN ENFERMERIA II	000958	TA	STA	



39	TECNICO/A EN ENFERMERIA II	000689	TA	STA	
40	TECNICO/A EN ENFERMERIA II	000185	TA	STA	
41	TECNICO/A ADMINISTRATIVO II	001141	TB	STB	1
42	TECNICO/A ADMINISTRATIVO III	000695	TA	STA	1
43	TECNICO/A ASISTENCIAL	000582	TA	STA	3
44	TECNICO/A ASISTENCIAL	001164	TA	STA	
45	TECNICO/A ASISTENCIAL	001021	TA	STA	
46	TECNICO/A ASISTENCIAL	000503	TB	STB	7
47	TECNICO/A ASISTENCIAL	000084	TB	STB	
48	TECNICO/A ASISTENCIAL	000578	TB	STB	
49	TECNICO/A ASISTENCIAL	000589	TB	STB	
50	TECNICO/A ASISTENCIAL	000731	TB	STB	
51	TECNICO/A ASISTENCIAL	000781	TB	STB	
52	TECNICO/A ASISTENCIAL	000806	TB	STB	
53	TECNICO/A ASISTENCIAL	000586	TC	STC	4
54	TECNICO/A ASISTENCIAL	000933	TC	STC	
55	TECNICO/A ASISTENCIAL	001047	TC	STC	
56	TECNICO/A ASISTENCIAL	001130	TC	STC	
57	TECNICO/A EN FARMACIA II	000101	TB	STB	1
58	TECNICO/A EN NUTRICION II	000295	TA	STA	2
59	TECNICO/A EN NUTRICION I	000680	TA	STA	
60	TECNICO/A EN NUTRICION I	000682	TB	STB	1
61	TECNICO/A EN NUTRICION I	000962	TC	STC	1
62	TECNICO/A ESPECIALIZADO	000514	55	G5-V	1
63	TECNOLOGO MEDICO	000615	74	TM-4	1
64	TRABAJADOR/A SOCIAL	000018	95	OPS-VIII	1
65	TRABAJADOR/A SOCIAL	000924	93	OPS-VI	3
66	TRABAJADOR/A SOCIAL	001139	93	OPS-VI	
67	TRABAJADOR/A SOCIAL	000071	93	OPS-VI	
68	TRABAJADOR/A SOCIAL	000045	92	OPS-V	1

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. CONVOCATORIA

La Convocatoria al proceso de concurso interno para ascenso será realizada por la comisión de Concurso del Hospital Cayetano Heredia y tienen carácter de interno.

La Convocatoria será publicada en lugares visibles del Hospital Cayetano Heredia, Periódico mural de la Oficina de Administración de Recursos Humanos (Costado de los relojes marcadores), en una zona visible dentro de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, así como en el portal web institucional de la Entidad.

La convocatoria a concurso tendrá la siguiente información:

- Publicación de plazas vacantes precisando la denominación del cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa y el número de plazas.
- Cronograma de actividades del proceso del Concurso Interno de Méritos para Ascenso.

6.2. REQUISITOS PARA POSTULAR

Para postular en el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

6.2.1. REQUISITOS GENERALES

- Declaración Jurada de no tener grado de parentesco, con ningún miembro de la



Comisión.

- b) Tener evaluación satisfactoria de su comportamiento laboral (penúltima y/o última evaluación del desempeño y conducta laboral).
- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- d) No haber sido sancionado con acto resolutivo por falta de carácter disciplinario en el semestre inmediato anterior al concurso.
- e) Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo, de corresponder.
- f) Postular a una plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, aprobado en el periodo presupuestal 2022, según el cargo del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P).

6.2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

El servidor deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel.

El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel de los profesionales de la salud, es de cinco (5) años. Asimismo, se les considerará como tiempo de servicios los prestados en el SERUMS o su equivalente, así como en el Residentado.

6.3. INSCRIPCIONES

Para participar en el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, el postulante deberá presentar la Solicitud de Inscripción (ANEXO N°02) a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, de acuerdo a las fechas establecida en el cronograma, en el horario de 08.30 a 16:00 horas. Las postulaciones deberán ser dirigidas a la Comisión del Concurso Interno.

Cabe precisar que los postulantes **NO DEBERÁN PRESENTAR SU HOJA DE VIDA**, dado que se evaluará los legajos personales de quienes participen. Asimismo, conjuntamente a la Solicitud de Inscripción (ANEXO N°02) deberán adjuntar:

- 6.3.1. Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por razones de consanguinidad, afinidad y por razón de matrimonio, con ningún miembro de la comisión (ANEXO N° 03).
- 6.3.2. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (ANEXO N°04).
- 6.3.3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad - DNI vigente.

Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en la presente base, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional, salvo durante el periodo señalado en el Cronograma del Proceso.

6.4. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN (SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN)

6.4.1. El concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores y puntajes:

- | | | |
|----|-----------------------|--------------------|
| 1. | Evaluación Curricular | De 00 a 100 puntos |
| 2. | Tiempo de Servicio | De 00 a 100 puntos |
| 3. | Desempeño Laboral | De 00 a 100 puntos |

6.4.2. El puntaje de cada uno de los factores de Selección, se multiplicará por los siguientes Coeficientes de ponderación:

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN (%)			
EVALUACIÓN CURRICULAR	TIEMPO DE SERVICIO	DESEMPEÑO LABORAL	TOTAL
60%	25%	15%	100%

6.4.3. En la evaluación curricular se calificará los documentos que forman parte del legajo



personal, de acuerdo a los siguientes ítems y puntaje:

- 6.4.3.1. Título y/o grados universitarios
- 6.4.3.2. Capacitación
- 6.4.3.3. Méritos
- 6.4.3.4. Docencia Universitaria
- 6.4.3.5. Producción Científica

TÍTULO Y/O GRADO	CAPACITACIÓN	MÉRITOS	DOCENCIA UNIVERSIT.	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	TOTAL
40	40	10	5	5	100

A. Título y/o Grado Universitario

Para la calificación de títulos y/o grados del nivel universitario, se calificarán un máximo de **40 puntos** no acumulables de acuerdo a la siguiente tabla:

TÍTULO O GRADO UNIVERSITARIO (Máximo 40 puntos acumulables)		Puntaje Máximo
A	Grado de Bachiller Universitario y Título Profesional Universitario	25
B	Maestría	5
C	Doctorado	7
D	Diplomados y/o Cursos de Especialización relativos a su Carrera profesional y/o labor a la que postula	3

Los estudios señalados dentro del Nivel Educativo del cuadro que antecedente son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a Ley.

En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

B. Capacitación:

La capacitación a través de los cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concursa, será acreditado por medio de Diploma o Certificado expedido por la institución debidamente reconocido y en el que conste el número de horas correspondientes a curso y/duración.

Su calificación se computará con un máximo de **40 puntos**. En ese contexto, se detalla el siguiente cuadro para proceder a la evaluación correspondiente:

CAPACITACIÓN (Máximo 40 puntos acumulables)		Puntaje Máximo
A	Cursos mayores de 1 mes y menos de 3 meses	04
B	Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses	08
C	Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses	11
D	Cursos mayores de 9 meses a más meses	15
E	Acumulación de hasta 40 horas en cursillos	02

C. Méritos



Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) tendrán una calificación de **10 puntos**, los profesionales de la salud serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

MÉRITOS (Máximo 10 puntos acumulables)	Puntaje Máximo
Por cada reconocimiento y felicitación con resolución (2 puntos por C/U)	5
Por cada reconocimiento y felicitación con oficio (1 punto por C/U)	5

D. Docencia Universitaria

Las acciones que el profesional realiza la labor de docencia se acreditará con los nombramientos correspondientes y/o certificado de tiempo de servicios prestados, en el que se consignarán las fechas de inicio y término de cada categoría. El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **05 puntos** y se calculará de la siguiente manera:

DOCENCIA UNIVERSITARIA (Máximo 05 puntos acumulables)
Profesor Principal: 5 puntos por año de servicios
Profesor Asociado: 2 puntos por año de servicios
Profesor Auxiliar o Jefe de Práctica: 1 punto por año de servicios

E. Producción Científica

El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **05 puntos** y se calculará de la siguiente manera:

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (Máximo 05 puntos acumulables)		Puntaje Máximo
A	Trabajos publicados como autor principal en libros, revistas científicas y publicaciones de certámenes científicos (2 puntos por cada trabajo)	5
B	Trabajos presentados a Órganos y Dependencias del Ministerio de Salud (1 punto por cada trabajo).	5

Nota: No se considerarán en este puntaje los trabajos de tesis, bachilleratos y doctorado, así como los informes; estudios y trabajos efectuados como obligación.

6.4.3 La evaluación del **Tiempo de Servicio** será calificado teniendo en cuenta los años de servicios prestados al Estado. El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **25 puntos** y se calculará de la siguiente manera:

Méritos (Máximo 25 puntos acumulables)	Puntaje Máximo
En el Sector (1 Punto por C/Año de Servicio)	15
Tiempo de Obtención del Título (1 Punto por C/Año de Servicio)	10

6.4.4 El **Desempeño Laboral** es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular. Se considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado para cada nivel, así como los niveles de productividad, la experiencia laboral y la identificación institucional. Considerando el penúltimo y/o último periodo de evaluación de desempeño laboral.

El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **15 puntos** y se calculará



de la siguiente manera:

Puntaje Obtenido de Conversión (.....)	Factor x 0.15
---	------------------

7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. En lo no previsto en las Bases, la presentación de impugnaciones, así como su calificación y evaluación, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.2. Cualquier postulante podrá solicitar por escrito la reevaluación de la etapa que considere que afecte su derecho como postulante.
- 7.3. Terminado el concurso, la Comisión de Concurso Interno de Mérito para Ascenso, elaborará el Informe Final, debiendo remitirlo al Titular de la Entidad y a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos.
- 7.4. La Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Entidad efectuará la emisión de los actos resolutivos que correspondan, para la aprobación y expedición del titular de la entidad.
- 7.5. El Concurso Interno de Méritos se encontrará sujeto a las acciones de control previsto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente Base.
- 7.6. En caso que las plazas que fueron materia del concurso, no hayan sido ocupadas, se debe realizar la convocatoria abierta para cubrir dichas vacantes.
- 7.7. Los aspectos que no estén previstos en las Bases, será determinado por la Comisión de Concurso, dejando constancia en el Acta de los acuerdos tomados.
- 7.8. Las plazas que quedan vacantes luego de producido el ascenso, se empelarán para cubrir la plaza inmediata inferior del postulante al nivel, para tal fin deberá presentar su solicitud de inscripción (ANEXO N° 02)

**ANEXO Nº 01****CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO, PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA DEL PLIEGO 011 - MINISTERIO DE SALUD**

ACTIVIDADES	FECHAS
Aprobación de Bases por la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso.	25/11/2022
Publicación de convocatoria en el portal web institucional.	26/11/2022
Actualización de Legajos	28/11/2022 al 30/11/2022
Presentación de solicitud de inscripción y demás anexos. Lugar: Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos	29/11/2022 al 30/11/2022
Evaluación de Legajos	01/12/2022 al 02/12/2022
Publicación de resultados de la Evaluación de Legajos en el portal web institucional.	05/12/2022
Etapas de presentación de recursos de Reconsideración.	05/12/2022
Publicación de Resultados Finales en el portal web institucional.	06/12/2022



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N° 02
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

**CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO, PARA CUBRIR LAS PLAZAS
VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD – 2022**

SOLICITO: () Ascenso

Señores

Comisión de Concurso Interno de Mérito para Ascenso:

Presente.-

Yo,,
Identificado (a) con DNI N°, Cargo:,
Nivel:, domiciliado (a) en:

Acudo a usted, para solicitar ser inscrito como postulante para el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, para el cargo de: Nivel:, del Hospital Cayetano Heredia. En ese sentido, adjunto Anexos 2, 3, 4 y copia simple del Documento Nacional de Identidad, a (.....) folios para la evaluación correspondiente.

.....
Firma del Postulante

DNI:

Fecha:



ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y RAZON DE MATRIMONIO

**Señores
Comisión del Concurso Interno de Méritos
Presente.-**

Por el presente Yo,.....identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°, domiciliado (a) enen virtud a lo dispuesto en la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificaciones, DECLARO BAJO JURAMENTO que:

SI	NO

Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y por razón de matrimonio con alguno de los miembros de la comisión que a la fecha se encuentran prestando servicios en el Sector Salud.

De marcar la opción SI (*) consignar la siguiente información

NOMBRES Y PELLIDOS	GRADO DE PARENTESCO	ORGANISMO, ÓRGANO U OFICINA EN LA QUE PRESTA SERVICIOS

(*) Parientes que trabajen en el Ministerio de Salud y todos sus órganos adscritos.

Ciudad y fecha:.....

Firma

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7.y 42° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.



ANEXO Nº 04

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES,
POLICALES NI JUDICIALES**

Yo,.....(Nombres y Apellidos),
identificado (a) con DNI Nº, estado civil..... con
domicilio en,
Distrito....., Provincia....., Departamento.....,
declaro bajo juramento lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO NO CONTAR CON:

- ✓ Antecedentes Penales
- ✓ Antecedentes Judiciales
- ✓ Antecedentes Policiales

Ciudad y Fecha:.....

Firma:

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7.y 42° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.

**ANEXO Nº 05****FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR PARA ASCENSO**

Apellidos y Nombres:			
Cargo al que postula:		Nivel al que postula:	
Dependencia:		Fecha:	
ASPECTOS		Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
TITULO Y/O GRADO UNIVERSITARIO (Máximo 40 puntos acumulables)			
A	Grado de Bachiller Universitario y Título profesional Universitario	25	
B	Maestría	5	
C	Doctorado	7	
D	Diplomados y/o Cursos de Especialización relativos a su Carrera profesional y/o labor a la que postula	3	
CAPACITACION (Máximo 40 punto acumulables)			
A	Cursos mayores de 1 mes y menos de 3 meses	4	
B	Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses	8	
C	Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses	11	
D	Cursos mayores de 9 meses	15	
E	Acumulación de hasta 40 horas en cursillos	02	
MÉRITOS (Máximo 10 puntos acumulables)			
A	Por cada reconocimiento y felicitación con Resolución (2 punto por C/U)	5	
B	Por cada reconocimiento y felicitación con Oficio (1 punto por C/U)	5	
DOCENCIA UNIVERSITARIA (Máximo de 05 puntos acumulables)			
A	Profesor Principal: 5 puntos por año de servicios	-	
B	Profesor Asociado: 2 puntos por años de servicios	-	
C	Profesor Auxiliar o Jefe de Práctica: 1 punto por año de Servicios	-	
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (Máximo 05 puntos acumulables)			
A	Trabajos publicados como autor principal en libros, revistas científicas y publicaciones de certámenes científicos (2 puntos por cada trabajo)	-	
B	Trabajos presentados a Órganos y Dependencias del Ministerio de Salud (1 punto por cada trabajo).	-	
PUNTAJE - PARTE 1		10	0

(*) La Parte 1 tiene un peso del 60% que se encuentra dentro del Cuadro de Valoración de Coeficientes. Asimismo, no se consideran en este puntaje los trabajos de tesis, bachillerato y de doctorado, así como los informes; estudios y trabajos efectuados como obligación del cargo que desempeña.

**ANEXO Nº 06****FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR PARA ASCENSO**

Apellidos y Nombres:		
Cargo al que postula:	Nivel al que postula:	
Fecha de ingreso al HCH:	Tiempo de servicio en HCH:	
Dependencia:	Fecha:	
ASPECTOS	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
TIEMPO DE SERVICIO (Máximo 25 puntos)		
En el Sector (1 Punto por C/Año de Servicio)	15	
Tiempo de Obtención del Título (1 Punto por C/Año de Servicio)	10	
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL (Máximo 15 puntos)		
Puntaje obtenido	Factor de Conversión	
(.....)	x	0.15
PUNTAJE – PARTE 2	40	

(*) La Parte 2 tiene un peso total de 40% que se encuentra dentro del Cuadro de Valoración de Coeficientes.